



# UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

## SECRETARIA GENERAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

### RESOLUCION VRAC N° 410 - 2022-UNFV

San Miguel, 24 de noviembre de 2022

**Visto**, el expediente con **NT. 051712**, que contiene el Oficio Virtual N° 221-2022-SA-FOPCA-UNFV de fecha 28.09.2022, de la Facultad de Oceanografía, Pesquería, Ciencias Alimentarias y Acuicultura de esta Casa de Estudios Superiores, mediante el cual remite para su ratificación la Resolución Decanal N° 238-2022-D-FOPCA-UNFV de fecha 28.09.2022, que autoriza la programación de asignaturas con menos de ocho (08) estudiantes en las Escuelas Profesionales de la referida Facultad, correspondiente al Período Académico 2022, pertenecientes al Plan de Estudios 1994 modificado 2005 Anual (se encuentra extinto); y

#### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 14° del Reglamento General del Régimen de Matrícula de Pre Grado, establece que **"la matrícula por asignaturas determina que, para llevar a cabo las actividades académicas de clases, se debe tener un mínimo de ocho (08) alumnos registrados en la asignatura. En este caso, si no hay el número suficiente de alumnos registrados, podrán registrar asistencia en un curso de igual o similar contenido en su Facultad o en otra..."; "las asignaturas de las especialidades en extinción si no alcanzan el mínimo (08), serán llevadas por tutorías, previa autorización del Vicerrectorado Académico"**;

Que, mediante Resolución Decanal N° 238-2022-D-FOPCA-UNFV de fecha 28.09.2022, la Facultad Oceanografía, Pesquería, Ciencias Alimentarias y Acuicultura, en su Artículo Primero, autoriza, para el Año Académico 2022, la programación de Asignaturas con menos de ocho (08) estudiantes, correspondientes al Plan de Estudios de 1994, modificado 2005 (Anual) de la referida Facultad; asimismo, en su Artículo Segundo, autoriza para el Año Académico 2022, la programación de Asignaturas con menos de (08) estudiantes, correspondientes al Plan de Estudios de 1994, modificado 2005-Anual, por la modalidad de tutoría, de la citada Facultad; así también, en su Artículo Tercero, autoriza la impresión de las pre actas y actas definitivas de las asignaturas indicadas en los artículos primero y segundo de la presente resolución;

Que, mediante Oficio N° 3450-2022-OCRAC-VRAC-UNFV de fecha 14.11.2022, el Jefe de la Oficina Central de Registros Académicos, remite el Informe N° 585-2022-MMA-OGIA-OCRAC-VRAC-UNFV de fecha 10.11.2022 de la Oficina de Gestión de la Información Académica, en el cual indica que, verificando la Resolución Decanal N° 238-2022-D-FOPCA-UNFV de fecha 28.09.22, junto con la información de matrícula remitida por la referida Facultad, se encontró diferencia en la cantidad de alumnos, se adjunta listado de asignaturas programadas con menos de (08) alumnos, cabe indicar que el todo el Plan de Estudios 1994, modificado 2005 (Anual) se encuentra extinto, entendiéndose que las asignaturas de las especialidades en extinción si no alcanzan el mínimo (08), serán llevadas por tutorías, previa autorización del vicerrectorado académico para que continúe con su trámite según lo establecido en el Artículo 14° del Reglamento de General del Régimen de Matrícula de Pre Grado;

En mérito a la opinión de la Oficina Central de Registros Académicos contenida en el Informe N° 585-2022-MMA-OGIA-OCRAC-VRAC-UNFV de fecha 10.11.2022 y el Oficio N° 3450-2022-OCRAC-VRAC-UNFV de fecha 14.11.2022, a lo dispuesto por el Vicerrector Académico en el Proveído N° 4600-2022-VRAC-UNFV de fecha 14.11.2022 y a las facultades conferidas mediante Resolución R. N° 3126-2013-CU-UNFV de fecha 20.02.2013 ampliada con Resolución R. N° 3903-2013-CU-UNFV de fecha 25.07.2013; y

...///



# UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

## SECRETARIA GENERAL

///...

Pág.02

### Cont. RESOLUCION VRAC N° 410 - 2022-UNFV

De conformidad con la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto y el Reglamento General de la Universidad Nacional Federico Villarreal, la Resolución R. N° 9710-2021-UNFV de fecha 31.12.2021 y la Resolución R. N° 479-2022-CU-UNFV de fecha 27.06.2022;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Ratificar los Artículos Primero y Segundo de la Resolución Decanal N° 238-2022-D-FOPCA-UNFV de fecha 28.09.2022; consecuentemente, autorizar la programación de las asignaturas con menos de ocho (08) alumnos, correspondientes al Plan de Estudios de 1994, modificado 2005 (Anual), por la modalidad de tutoría, en las siguientes Escuelas Profesionales de la Facultad de Oceanografía, Pesquería, Ciencias Alimentarias y Acuicultura de esta Casa de Estudios Superiores, correspondiente al Período Académico 2022, conforme se detalla a continuación:

CÓDIGO	TURNO	SEC.	ASIGNATURA	CRED	ESCUELA
OPL402	M	A	INGENIERÍA DE ALIMENTOS II	8	INGENIERÍA ALIMENTARIA
OPL403	T	A	TECNOLOGÍA DE LÁCTEOS Y BEBIDAS	8	
OPL404	M	A	TECNOLOGÍA DEL EMPLEO DEL FRÍO	8	
OPL405	M	A	TECNOLOGÍA PESQUERA-GRASAS Y ACEITES	6	
OPL406	T	A	DISEÑO DE PLANTAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN	6	
OPL407	T	A	HIGIENE, SANEAMIENTO Y ANÁLISIS SENSORIAL	6	
OPA401	M	A	NUTRICION Y FORMULACION DE ALIMENTOS	6	
OPA402	T	A	MICROBIOLOGÍA Y CONTROL DE CALIDAD	6	
OPA405	M	A	CRIANZA DE MOLUSCOS Y CRUSTACEOS	6	
OPA407	M	A	OCEANOGRAFÍA COSTERA Y LITORAL PERUANO	6	
OPP401	M	A	ELECTRICIDAD Y REFRIGERACIÓN INDUSTRIAL	6	INGENIERÍA PESQUERA
OPP402	N	A	OPERACIONES UNITARIAS	6	
OPP404	M	A	MECÁNICA DE FLUIDOS Y OCEANOGRAFÍA FÍSICA	6	
OPP408	N	A	INGENIERÍA ECONÓMICA Y COSTOS	6	

...///



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL  
SECRETARIA GENERAL

///...

Pág.03

**Cont. RESOLUCION VRAC N° 410 - 2022-UNFV**

CÓDIGO	TURNO	SEC.	ASIGNATURA	CRED	ESCUELA
OPL204	M	A	ESTADÍSTICA GENERAL Y APLICADA	8	INGENIERÍA ALIMENTARIA
OPL205	M	A	FÍSICO QUÍMICA Y TERMODINÁMICA	8	
OPL301	M	A	MATEMÁTICA APLICADA	6	
OPL304	M	A	BROMATOLOGÍA	8	
OPA 203	M	A	ESTADÍSTICA GENERAL Y APLICADA	8	INGENIERÍA EN ACUICULTURA
OPA 301	M	A	BIOQUÍMICA	6	
OPA 302	M	A	CALIDAD DEL AGUA Y PROTECCIÓN ECOLÓGICA	6	
OPA 306	M	A	MECÁNICA TÉCNICA Y RESISTENCIA DE MATERIALES	6	
OPP203	T	A	FÍSICA GENERAL	8	INGENIERÍA PESQUERA
OPP204	M	A	QUÍMICA ANALÍTICA	6	
OPP206	N	A	NAVEGACIÓN	6	
OPP208	M	A	COMPUTACIÓN Y PROGRAMACIÓN	2	
OPP308	M	A	REALIDAD NACIONAL Y LEGISLACIÓN	4	

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – Autorizar el procesamiento de las pre actas y actas definitivas de las asignaturas mencionadas en el Artículo Primero, con menos de ocho (08) alumnos, de la Facultad de Oceanografía, Pesquería, Ciencias Alimentarias y Acuicultura de esta Casa de Estudios Superiores.

**ARTÍCULO TERCERO.** - La Facultad de Oceanografía, Pesquería, Ciencias Alimentarias y Acuicultura, así como la Oficina Central de Registros Académicos, dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

**Regístrese, comuníquese y archívese**



Abg. ENRIQUE IVAN VEGA MUCHA  
SECRETARIO GENERAL